

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
DIRECCIÓN GENERAL DE LA CONTABILIDAD PÚBLICA

CARTA CIRCULAR N° 008
(21 JUN 1996)

Señores:

JEFES DE CONTROL INTERNO

De las Entidades u Organismos Públicos

Asunto: Informe sobre la implantación del Plan General de Contabilidad Pública -PGCP

Apreciados señores:

La Constitución Política creó la institución del Contador General de la Nación encargado del proceso de normalización y normatización contable pública, de consolidar la Contabilidad General de la Nación con la de sus entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, de cualquier orden y de elaborar el Balance General, que auditado por la Contraloría General de la República debe presentarse al Congreso de la República para su fenecimiento.

En cumplimiento de las anteriores funciones, se adoptó y aprobó mediante la Resolución número 4444 del 21 de noviembre de 1995 el primer Plan General de Contabilidad Pública, que contiene las políticas, principios, postulados y normas sobre contabilidad pública aplicables por todas las entidades estatales tanto del nivel nacional como territorial.

Paralelamente, la Constitución Nacional, en su artículo 209 ordenó que “en la administración pública, en todos sus órdenes, habrá un control interno, que se ejercerá en los términos que defina la ley”. La ley 87 de 1993, en sus artículos 2° y 3°. establece los objetivos fundamentales y características del Sistema de Control Interno, entre los cuales, por su directa relación con las funciones de la Contaduría General de la Nación, se destacan los referidos en el *literal e)* del artículo 2°, y los literales *a)* y *e)* del artículo 3°, que en su orden dicen:

“Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y sus registros;”.

“El sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación, de información y operacionales de la respectiva entidad”.

“todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros”.

De conformidad con las normas sobre control interno a que hemos hecho referencia, y por la importancia que ellas representan para el cumplimiento del mandato que nos fue establecido en el artículo 354 de la Constitución Política, este Despacho solicita que a más tardar el *15 de julio* se remita un informe escrito en el que se dé respuesta a las siguientes preguntas:

1. Si por parte de la entidad pública respectiva se está aplicando el Plan General de Contabilidad Pública-PGCP-, el cual empezó a regir el primero de Enero de 1996, así como las demás normas que sobre contabilidad pública ha expedido la Contaduría General de la Nación.
2. Si el ente público dispone de una adecuada estructura contable (sistemas, recurso humano, capacitación, etc.) que permita de manera confiable y oportuna atender sus necesidades de información financiera.
3. Si las operaciones económicas, financieras y sociales del ente público han sido registradas en forma exacta, veraz y oportuna, y si las cifras reportadas a la Contaduría General de la Nación, a través de sus estados contables, son confiables.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO POR

EDGAR FERNANDO NIETO SÁNCHEZ
Contador General de la Nación

OJ/FPB/FTA